



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

"2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 22 NOV. 2024

VISTO el expediente E-10202/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se ha celebrado en fecha veinte (20) de noviembre de 2024, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527; y la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, representada por su Rectora, Dra. Gimena Araceli VITALI, D.N.I N° 28.154.412.

Que el Convenio mencionado se ha suscrito a efectos de establecer un programa de becas en favor de las vecinas y vecinos de la Municipalidad, para que puedan acceder a las carreras de grado que actualmente conforman la oferta educativa de la Universidad, y las que en un futuro se incorporen.

Que corre adjunta y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio Marco registrado bajo el N° 20845, resultando precedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo normado por el artículo 152 inciso 1) y 38), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia registrado bajo el N° 20845, celebrado el día veinte (20) de noviembre de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527; y la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, representada por su Rectora, Dra. Gimena Araceli VITALI, D.N.I. N° 28.154.412. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a las partes interesadas, con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2082 - /2024.-

cc

Sebastián IRIARTE
 SECRETARIO JEFATURA DE GABINETE
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONVENIO REGISTRADO

CAJO EL N. 20845

20 NOV 2024

Ushuaia

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA

--- En la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 20 NOV 2024 entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, con domicilio en Sarmiento 2037, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Gimena Araceli VITALI, D.N.I. N° 28.154.412, en adelante la "UMET"; y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, con domicilio en Arturo Coronado N° 486, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES"; y considerando:

Que la UMET es una Institución Educativa de Nivel Superior creada por la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios (C.U.I.T. N° 30-65330946-1) con el fin de desarrollar acciones educativas, culturales, de investigación, capacitación y transferencia de conocimientos y tecnología, tendientes al desarrollo humano, profesional y social de los trabajadores y de su grupo familiar.

Que la creación y el funcionamiento de la UMET han sido autorizados mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1641 del 10 de septiembre de 2012, previa Resolución CONEAU N° 596/12, recomendando al Ministerio de Educación el reconocimiento de la misma.

Que la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia reconoce a la educación y a la cultura como derechos fundamentales de todas las personas; que permiten construir conocimientos y alcanzar una vida social plena; y que contribuyen al desarrollo económico y social de toda la sociedad.

Que la UMET promueve para el año 2025 el lanzamiento de carreras virtuales que podrán cursar las y los vecinos de la ciudad de Ushuaia en modalidad remota, permitiendo expandir la oferta académica en educación superior existente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Entendiendo que, a partir de sus propios fines, surgen intereses comunes que ameritan coordinar sus acciones, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación y asistencia en los términos que seguidamente se exponen:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
Nº 20845
20 NOV 2024
Ushuaia,
"2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad promover la oferta académica de nivel universitario, posgrados y de extensión universitaria de la UMET entre las y los vecinos de Ushuaia.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula precedente, LAS PARTES disponen, por este acto, el establecimiento de un programa de becas en favor de las y los vecinos de la Municipalidad de Ushuaia para que puedan acceder a estudiar las diferentes carreras de grado que actualmente conforman la oferta educativa de UMET, y a las que en el futuro se incorporen.

Al respecto, se deja asentado que, a la fecha del presente acuerdo, se dictan en la UMET las carreras de grado: Licenciatura en Turismo; Profesorado en Educación Física y Deportes; Licenciatura en Pedagogía; Licenciatura en Informática; Licenciatura en Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable; Licenciatura en Políticas Públicas y Gobierno; Licenciatura en Creación de Contenidos Audiovisuales; Licenciatura en Comunicación Social; Licenciatura en Gestión Cultural; Licenciatura en Pedagogía, Primeras Infancias y Alfabetizaciones; Licenciatura en Relaciones de Trabajo; Licenciatura en Farmacia; Licenciatura en Educación, Políticas Públicas y Organizaciones del Campo Pedagógico; Licenciatura en Economía. En cuanto a las carreras de posgrado, a la fecha se dictan en UMET: Especialización en Docencia Universitaria; Especialización Estructura y Desarrollo Económico. Asimismo durante el año 2025 se dictarán en modalidad virtual las siguientes carreras: Licenciatura en Turismo, Licenciatura en Gestión Cultural, Licenciatura en Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, Licenciatura en Educación, Políticas Públicas y Organizaciones del Campo Pedagógico y Licenciatura en Políticas Públicas y Gobierno.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines del programa referido en la cláusula anterior, la UMET financiará hasta CUATROCIENTAS (400) becas parciales financiadas en un 50% por la UMET, en favor de los/as postulantes propuestos/as por la Municipalidad de Ushuaia. En este supuesto, el cincuenta por ciento (50%) restante estará a cargo de la vecina o vecino que hubiere recibido esta beca.

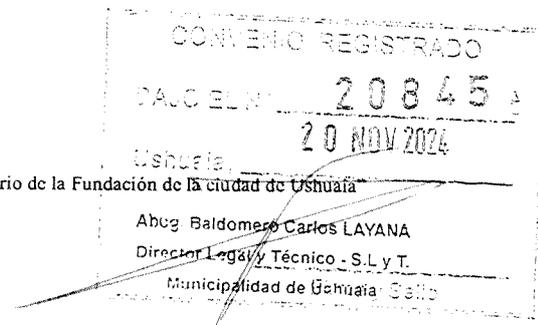
LA MUNICIPALIDAD financiará hasta CINCUENTA (50) becas parciales solventadas en un 50% en favor de las y los interesados. En este supuesto, el 50% restante estará a cargo de la UMET. Esta alternativa estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria al momento del otorgamiento de las becas y se reglamentarán las condiciones de acceso y permanencia.

El presente Convenio será aplicable también a los y las trabajadores del Municipio, que



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
C.B. N° 3883 - Administrativo
Seci. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia



presten servicios en cualquiera de las modalidades vigentes y sus familiares directos. En estos casos LA MUNICIPALIDAD podrá referenciar a la UMET hasta el límite de CIEN (100) becas por año calendario. En estos casos los estudiantes abonarán sólo el 50% de las cuotas y matrícula, y el resto será solventado por la UMET. La UMET y LA MUNICIPALIDAD, en un esfuerzo didáctico-técnico, procurarán realizar las gestiones necesarias a fin de implementar las actividades propuestas. Dichas gestiones podrán ser realizadas por LAS PARTES en forma conjunta y/o con el auspicio de terceros, siempre que estén vinculados con aquellas. LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar el aval a cada candidato a beca en un plazo máximo de hasta diez (10) días previos al comienzo del ciclo lectivo.

En este sentido se aclara que las becas están destinadas a las y los vecinos, como también a las y los empleados, variando en este caso las cantidades contempladas para cada supuesto. Eso justifica la diferenciación del tratamiento en la misma cláusula. A la vez, se contempla que la alternativa vinculada a que LA MUNICIPALIDAD solvete parte de las cuotas, está condicionada a la existencia de una reglamentación que regule el beneficio. En dicha ocasión se podrá realizar la reserva presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, a través de sus representantes técnicos podrá ser convocada en carácter de consultora, asesora para el armado de nuevos planes de estudio y carreras de la UMET en cuanto sean de interés para LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las acciones que LAS PARTES convengan ejecutar por fuera del presente Convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos que formarán parte integrante del presente y deberán hacer expresa referencia al mismo, en donde además se deberán establecer todos los aspectos técnico-operativos, administrativos, económicos y financieros de las acciones y/o emprendimientos a llevarse a cabo.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan y se autorizan mutuamente a incluir dentro de sus páginas web el/los logotipo/s y/o nombre de la otra, con el fin de dar a conocer las actividades que se realizan en conjunto y la existencia misma del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La vigencia del presente convenio será de CINCO (5) años contados desde la suscripción, y se renovará automática y sucesivamente, por iguales períodos, en tanto ninguna de LAS PARTES manifieste a la otra, en forma fehaciente, su voluntad en contrario. Esta decisión de no renovación deberá ser comunicada con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en curso de ejecución continuarán hasta su finalización.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024. Año del 140. Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ABOGADO REGISTRADO
20845
20 NOV 2024
Abcg. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES se conducirán con el mayor espíritu de colaboración entre ellas, fundando su proceder en los principios de la buena fe y cordialidad, en atención a los altos propósitos en común perseguidos con la celebración del presente convenio.

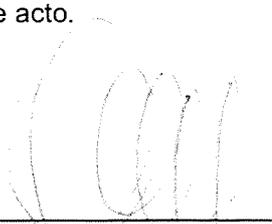
En consecuencia, cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiese tener origen en la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio o de cualesquiera de los acuerdos específicos que se suscriban ulteriormente, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a resolverlo en forma privada entre ellas. No obstante ello, y a los efectos del presente Convenio, ambas constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen, sometiéndose a todo efecto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES designan los siguientes representantes institucionales:

POR LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA: Sr. Sebastián IRIARTE, correo electrónico secretariadegobierno@ushuaia.gob.ar

POR UMET: Secretario Administrativo, Lic. Ramiro CORTESE, correo electrónico: cortese.r@umet.edu.ar

--- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente, recibiendo cada parte el suyo en este acto.


GIMENA ARACELI VITALI

Rectora
Universidad Metropolitana para
La Educación y el Trabajo


SEBASTIÁN IRIARTE

JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia